

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo número 554/2011, por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por la empresa Durfa, S.A. de C.V., en contra de la resolución emitida en el procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-NL-NC-DS-0346/2008, sentencia confirmada mediante ejecutoria de 19 de abril de 2012, y emitida en el recurso de revisión número R.A. 04/2012 por el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-0346/2008.- Oficio 00641/30.15/3246/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE 31 DE AGOSTO DE 2011, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 554/2011, POR EL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR LA EMPRESA DURFA, S.A. DE C. V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011 EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE SANCION A PROVEEDORES NUMERO PISI-A-NL-NC-DS-0346/2008, SENTENCIA CONFIRMADA MEDIANTE EJECUTORIA DE 19 DE ABRIL DE 2012, Y EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISION NUMERO R.A. 04/2012 POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGION, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACAN.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 31 de agosto de 2011, el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 554/2011, promovido por la empresa Durfa, S.A. de C. V., en contra de la resolución de fecha 8 de abril de 2011 dictada en el procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-NL-NC-DS-0346/2008, dictó sentencia en la que esencialmente señaló lo siguiente:

“UNICO. Se SOBRESEE en el presente juicio de amparo. ...”

Sentencia confirmada mediante ejecutoria de 19 de abril de 2012, dictada en el recurso de revisión número R.A. 04/2012 por el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán, dentro del amparo número 554/2011.

Cabe señalar, que la sanción impuesta a la empresa que nos ocupa, comenzó a correr el 27 de abril de 2011, esto es, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, interrumpiéndose el 20 de mayo de 2011, un día después de que fue publicada en el mismo medio informativo la suspensión provisional concedida por el Colegiado de conocimiento, por lo que únicamente transcurrieron 24 días, restando a dicha sanción sesenta y seis días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación; quedando así mismo firme la sanción económica.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de junio de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.